



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 223 UAIP 13-11-2017

San Salvador. A las nueve horas con quince minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete. Admitida la solicitud de información interpuesta el veintiséis de octubre por [REDACTED]

[REDACTED], quien se identifica con su documento único de identidad [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita la siguiente información: 1) Copia de acuerdo de conformación de comisiones del Pleno (2017); 2) Copia del Plan de Trabajo para el año 2017 del licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón; 3) Copia de documentos que reflejen cumplimiento de metas del Lic. Santos Cecilio Treminio Salmerón; 4) Horarios de trabajo del señor consejal licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón 5) Permisos presentados para ejercer la docencia durante el año 2017 por parte del licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón; 6) Control de asistencia a labores en el CNJ del licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón. Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.

- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado copias certificadas de la documentación requerida.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** Entréguese [REDACTED], la información en la forma solicitada que es en memoria USB. **NOTIFIQUESE.**


Lic. José Manuel Archila
OFICIAL DE INFORMACIÓN

